

derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo 3.º, como también que deberán aportar a dicho acto los documentos acreditativos de sus respectivos derechos y el último recibo de la contribución.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico directo sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación, podrán

formular por escrito ante esta Dirección Provincial hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores y omisiones que se hayan podido padecer al relacionar los bienes que se afectan.

Cádiz, 28 de agosto de 1982.—El Director provincial, Andrés Ortega Cuenllas.

RELACION QUE SE CITA

Propietarios afectados con motivo de la obra I-CA-313, carretera N-340 de Cádiz a Barcelona por Málaga, punto kilométrico 81,8 al 87,4. Variante de Tarifa. Término municipal de Tarifa, provincia de Cádiz

Parcela número	Propietario	Domicilio	Término municipal	Naturaleza	Superficie a expropiar — Metros cuadrados
1	Don Marcos Núñez del Cuvillo ...	Copens, 7	Tarifa	Cercado de ganado.	44
2	ICONA	—	Tarifa	Cañada	5.590
3	Tarfa, S. L.	Tarifa	Tarifa	Erial	3.645
4	Don José Cazalla Moreno de Guerra	Sancho IV el Bravo, 9	Tarifa	Pastos	19.776
4	Don José Cazalla Moreno de Guerra	Sancho IV el Bravo, 9	Tarifa	Labor	7.830
5	Don Manuel Pacheco Araújo	Ramón y Cajal, 11	Tarifa	Pastos	34.863
6	Herederos de don Diego Ojeda Alcántara	Cervantes, 3	Tarifa	Erial	945
7	Excelentísimo Ayuntamiento de Tarifa	Ayuntamiento de Tarifa	Tarifa	Erial	3.760
8	Ministerio de Defensa	—	Tarifa	Camino militar ...	1.600
9	Herederos de don José Muñoz Rodríguez	Calvo Sotelo, 2	Tarifa	Pastos	80
10	Don Mariano Vinuesa Macías	General Mola, 1	Tarifa	Pastos	1.615
11	Excelentísimo Ayuntamiento de Tarifa	Ayuntamiento de Tarifa	Tarifa	Cantera	3.035
12	Doña Rafaela Muñoz Rubio	General Mola, 3	Tarifa	Pastos	710

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

22728 ORDEN de 30 de junio de 1982 autorizando a la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Alcoy, a impartir con carácter oficial las enseñanzas establecidas en el vigente plan de estudios aprobado por Decreto de 24 de julio de 1963.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido concedido el carácter estatal a la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Alcoy por Real Decreto 802 de 17 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril), y teniendo en cuenta el informe emitido por la Inspección General de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar a la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Alcoy a impartir con carácter oficial las enseñanzas establecidas en el vigente plan de estudios aprobado por Decreto de 24 de julio de 1963. Estas enseñanzas comprenden tres cursos comunes y dos especiales en cada sección, quedando el cuadro de especialidades de dicha Escuela como a continuación se detalla.

- Sección de Decoración y Arte Publicitario.
- Especialidad de Decoración y especialidad de Dibujo Publicitario.
- Sección de Diseño, Delineación y Trazado Artísticos.
- Especialidad de Diseño Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Ordenación Educativa.

22729 ORDEN de 1 de julio de 1982 por la que se resuelve aprobar la transformación y clasificación definitiva de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar que se citan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos ni-

veles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza;

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Direcciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de agosto) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

RELACION QUE SE CITA

CENTROS DE EDUCACION GENERAL BASICA

Provincia de Segovia

Municipio: Segovia. Localidad: Segovia. Denominación: «Alcázar de Segovia». Domicilio: Carretera de San Ildefonso, sin número. Titular: Sociedad Cooperativa de Enseñanza Alcázar de Segovia.—Transformación y clasificación definitiva en Centro

privado de Educación General Básica de 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Carretera de San Ildefonso, sin número.

Provincia de Madrid

Municipio: Boadilla del Monte. Localidad: Boadilla del Monte. Denominación: «Liceo Serrano». Domicilio: Playa Formentor. Urbanización Ciudad Bonanza. Titular: «Liceo Serrano, S. L.».—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Playa Formentor. Urbanización Ciudad Bonanza.

CENTROS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

Provincia de Badajoz

Municipio: Badajoz. Localidad: Badajoz. Denominación: «Jardín de Infancia Cotorines». Domicilio: Calle Cañada de Sancha Brava, 6. Titular: Angélica Collado Moreno.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Cañada de Santa Brava, 6.

Se autoriza el cambio de domicilio del Centro calle Cañada Brava, nº al número 6 de la misma calle.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Nuestra Señora de Fátima». Domicilio: Calle Alcalá, 292. Titular: Arzobispado de Madrid-Alcalá.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Alcalá, 292.

Municipio: Boadilla del Monte. Localidad: Boadilla del Monte. Denominación: «Liceo Serrano». Domicilio: Calle Playa Formentor, sin número. Titular: «Liceo Serrano, S. L.».—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Playa Formentor, sin número.

22730

ORDEN de 1 de julio de 1982 por la que se otorga la calificación de Centro no estatal de Enseñanzas Turísticas Especializadas a la Escuela de Turismo del Consell Insular de Ibiza y Formentera.

Ilmo. Sr.: El Consell Insular de Ibiza y Formentera, Entidad que ha adquirido la titularidad de la Escuela de Turismo «Baleares» de Ibiza, ha solicitado la calificación de dicha Escuela como Centro no estatal de Enseñanzas Turísticas Especializadas, al amparo del Real Decreto 860/1980, de 14 de abril, con la denominación de Escuela de Turismo del Consell Insular de Ibiza y Formentera;

Teniendo en cuenta los informes favorables del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones y de la Junta Nacional de Universidades, así como el Real Decreto antes citado,

Este Ministerio ha dispuesto otorgar la calificación de Centro no estatal de Enseñanzas Turísticas Especializadas a la Escuela de Turismo del Consell Insular de Ibiza y Formentera.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

22731

ORDEN de 2 de julio de 1982 por la que se concede autorización para impartir las enseñanzas del curso de Orientación Universitaria a los Centros privados de Bachillerato «Aitana», de Torrellano; «CEBAT», de Muchamiel, ambos de la provincia de Alicante, y «Pinoalbar», de Simancas (Valladolid).

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes promovidos por los titulares de los Centros privados de Bachillerato que se indican, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del curso de Orientación Universitaria;

Resultando que los citados Centros han sido clasificados en la categoría académica de homologado para impartir las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente;

Resultando que los espacios que se destinan a COU, están anteriormente vinculados al Bachillerato por la Orden ministerial que clasificó a los Centros como homologados;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y la Orden ministerial de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de julio) y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que de los informes de las Direcciones Provinciales correspondientes y de la Inspección de Bachillerato del Estado se deduce que los Centros reúnen todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria a los Centros de Bachillerato que a continuación se indican:

Provincia de Alicante

Municipio: Elche. Localidad: Torrellano. Denominación: «Aitana». Domicilio: Carretera Murcia-Alicante, kilómetro 69. Titular: Fomento de Centros de Enseñanza.—Clasificación como Centro homologado de BUP: Orden ministerial de 26 de septiembre de 1979.

Municipio: Muchamiel. Localidad: Muchamiel. Denominación: «C. E. B. A. T.». Domicilio: Carretera de Villafranca-San Juan, kilómetro 8. Titular: José Luis Curt Tomás y José I. Garrigós Cosálvez. Clasificación como Centro homologado de Bachillerato Unificado Polivalente: Orden ministerial de 28 de octubre de 1980.

Provincia de Valladolid

Municipio: Simancas. Localidad: Simancas. Denominación: «Pinoalbar». Domicilio: Camino Viejo de Simancas, kilómetro 5,300. Titular: «Crecensa». Clasificación como Centro homologado de BUP: Orden ministerial de 27 de diciembre de 1979.

Estas autorizaciones para impartir COU, sirven para cualquier número de unidades siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del Centro de Bachillerato señalada por la Orden ministerial de su clasificación. Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrá de ser autorizadas mediante nueva Orden ministerial de clasificación de Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

22732

RESOLUCION de 18 de mayo de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo interprovincial de la Empresa «Fabricación de Automóviles Renault de España, S. A.» (FASA-RENAULT).

Visto el texto del Convenio Colectivo interprovincial de la Empresa «Fabricación de Automóviles Renault de España, Sociedad Anónima» (FASA-RENAULT), recibido en esta Dirección General el día 7 de abril de 1982, suscrito por los representantes legales de la Empresa y de los trabajadores el día 24 de marzo de 1982, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2.3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificaciones a la Comisión Negociadora.

2.º Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de mayo de 1982.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.